



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA

OGESS ESPECIALIZADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ANEXO 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) D.L N° 1057 CONVOCATORIA CAS N° 10-2026-OGESS ESPECIALIZADA

Los Miembros del Comité de Selección para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la OGESS Especializada, comunican que la ABSOLUCIÓN de reclamos y/o recursos de reconsideración en el Proceso de Selección de Personal es el siguiente:

N°	DATOS DEL POSTULANTE	DNI	COD.	CONDICION	CUESTION RECLAMADA	RESPUESTA AL RECLAMO
1	SCHLAMAUSS CRUZ GREIS	40508788	02-2026	NO APTO	Señala que: “(…) En la documentación entregada en mesa de partes para la postulación del puesto 02-2026 en los folios 7,8,9,10,11,12, corresponden a las prácticas profesionales realizadas en las fechas indicadas en cada constancia, además el folio N° 40 se incluye la constancia de culminación de la carrera (el tiempo de experiencia se contabilizará desde la fecha en que el/la postulante adquiere la condición de egresado; en tal sentido, la/el postulante debe de presentar obligatoriamente la constancia). Además, la experiencia está acreditada con las con las constancias presentadas en los folios 13,14,15,16,17, las cuales acreditan la experiencia según las bases y el perfil del puesto (…)”.	Las bases de la presente convocatoria establecen taxativamente cuáles son los documentos válidos para acreditar la experiencia laboral. Al respecto, el literal b) del numeral 3.4.2. EXPERIENCIAL PROFESIONAL de las bases (pág. 8), señala expresamente: “(…) <u>Se acredita con constancias, certificados de trabajo, constancias de prestación de servicios, resoluciones de designación y cese que acrediten fehacientemente en cada uno de ellos que las/os postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia laboral o del servicio brindado)</u> así como cargo o función desarrollada.” Sobre el particular, se observa que, a folios 07 al 12, se presentan CERTIFICADOS MODULARES, que; si bien acreditan la aprobación de unidades didácticas y prácticas requeridas en la formación académica de la postulante, no consignan el día exacto de inicio y término de dichas actividades. Dicha omisión, genera una indeterminación temporal que impide efectuar un cómputo fehaciente del tiempo de experiencia. La diferencia entre el cálculo y el máximo es sustancial para el cómputo de la experiencia requerida, ya que el cálculo no será el mismo si se considera, por ejemplo, del 01/08/2023 al 10/08/2023 o del 05/08/2023 al 10/08/2023. Por otro lado, se debe tener presente que la constancia o certificado de prácticas preprofesionales es expedida por la entidad o empresa donde se realizaron las prácticas, acreditando el tiempo laborado, las funciones y la modalidad formativa al finalizar las prácticas; el centro de estudios solo valida, registra u otorga la aprobación académica en base a dicho certificado y a los informes presentados por el estudiante.



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA

OGESS ESPECIALIZADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

						Las bases constituyen el marco normativo que regula todo el desarrollo del proceso, resultando de obligatorio cumplimiento tanto para los postulantes como para esta Comisión Evaluadora. La comisión no puede presumir, inferir ni asumir fechas no consignadas en el documento, ya que esto otorgaría un trato preferencial o arbitrario respecto a los demás postulantes. La carga de presentar la documentación fehaciente recae exclusivamente en el postulante. Después de la reevaluación del expediente presentado se declara DESESTIMADO el recurso presentado, por lo tanto, LA POSTULANTE CONTINUA EN LA CONDICION DE NO APTO.
--	--	--	--	--	--	--

LA COMISION.

Tarapoto, 7 de setiembre de 2026.

